



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SIG: CONTRATACIÓN/VMVS.ZAR.asr

Expte. Gestiona nº.: 6321/2022

Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado.

ASUNTO: OBRAS DE INSTALACIÓN Y MEJORA DEL CÉSPED EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL CRISTÓBAL HERRERA.

SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES CANARIOS, S.L.

C/ Sofía Díaz Alonso, nº 4

C.P. 38107 - EL SOBRADILLO (S.C. DE TENERIFE)

Email: clientes@serdican.es

NOTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE OFERTAS.

Por medio del presente se les notifica la **Resolución dictada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta**, de este Ayuntamiento, número 2022-6390, de fecha 22 de septiembre de 2022, en relación con el procedimiento de contratación convocado para la ejecución de las obras denominadas **“OBRAS DE INSTALACIÓN Y MEJORA DEL CÉSPED EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL CRISTÓBAL HERRERA”**, cuyo tenor literal siguiente:

*“VISTO que por resolución de Alcaldía nº. 2022-5678, de fecha 05 de agosto de 2022, se aprobó el expediente administrativo incoado para contrato de obras denominado **“OBRAS DE INSTALACIÓN Y MEJORA DEL CÉSPED EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL CRISTÓBAL HERRERA”**, por Procedimiento Abierto Simplificado, con varios criterios objeto de adjudicación, conjuntamente con los Pliegos de Cláusulas de Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que regirán la contratación.*

VISTO que obra en el expediente anuncio de licitación electrónico publicado en el Perfil del Contratante municipal alojado en el Portal de Contratación del Estado (PLCASP) y habiéndose celebrado Mesa de Contratación para la apertura y valoración de las ofertas electrónicas presentadas, cuya acta queda aquí por reproducida íntegramente a todos los efectos legales y, una vez, comprobado la inexistencia de valores anormalmente bajos en las ofertas presentadas, se propone a esta Alcaldía la clasificación y adjudicación en favor de la empresa que haya presentado la mejor oferta.

Examinadas las Actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación Permanente (Órgano de Asistencia del PLCSAP) y la documentación que se acompaña al expediente administrativo electrónico, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, el artículo 117 y 159 de la LCSP, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes, esta Alcaldía,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR a la licitación del contrato de obras denominado **“OBRAS DE INSTALACIÓN Y MEJORA DEL CÉSPED EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL CRISTÓBAL HERRERA”** las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

- EQUIPUR CANARIAS, S.L. (B76059799)
- OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (A28410850)
- SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES CANARIOS, S.L. (B38614863)

SEGUNDO. CLASIFICAR las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación del contrato de obras denominado **“OBRAS DE INSTALACIÓN Y MEJORA DEL CÉSPED EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL CRISTÓBAL HERRERA”**, de acuerdo con el siguiente orden decreciente:

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Cód. Validación: 3N8KRLXDTY7MIEFVMCM4CSA47L | Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 1 de 4



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Nº Orden	EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA - EUROS (€)			PUNTUACIÓN CI. 10.1 PCAP
		PRECIO OFERTADO SIN IGIC	IGIC	PRECIO TOTAL OFERTADO	
1	EQUIPUR CANARIAS, S.L. (TAPATLAN)	188.790,98 €	13.215,37 €	202.006,35 €	81
2	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. (OPSA)	223.553,81 €	15.648,77€	239.202,58 €	75,33
3	SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES CANARIOS, S.L. (SERDICAN)	202.805,88 €	14.196,41 €	217.002,29 €	69,93

TERCERO. NOTIFICAR Y REQUERIR a la empresa **EQUIPUR CANARIAS, S.L.**, con C.I.F. número **B76059799**, licitador que ha presentado la mejor oferta, en su conjunto, para que presente en el plazo de **SIETE (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 16 del PCAP, la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

- o Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (Cláusula 4 del PCAP).

Documentación acreditativa de la solvencia

- o La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4 del PCAP, inclusive la adscripción de medios, indicado en la cláusula 4.3 del PCAP.
- o **MUESTRA DEL PRODUCTO OFERTADO DEL CÉSPED 30X30 CM.**, con el objeto de comprobar que coincide la muestra con los ofertado y al mismo tiempo realizar las comprobaciones del material recibido en la instalación. Debe además presentar con cantidad suficiente, los rellenos que llevará dicho césped.

Estas muestras deberán ser entregadas debidamente embaladas y en cajas cerradas, el día **30 de septiembre de 2022**, en horario comprendido entre las **09:00 y 12:00 horas**, en el **Servicio de Contratación Municipal**.

Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

- o Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar exigida en la Cláusula 16 del PCAP.

La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Adjudicatarias de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, debiendo acompañarse de una declaración responsable comprensiva de que los datos obrante en el mismo están vigentes y no han sufrido modificación, la solvencia quedará acreditada si del certificado se desprende que reúne los requisitos de la cláusula 4 de este pliego.

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

En caso de no contar con el certificado de inscripción deberá presentar la Solicitud de Inscripción en el **ROLECE o ROLECAC**, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, debiendo apartar, además el resto de documentación requerida.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- o Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por lo que, respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, la cual, debe ser solicitada ante la Tesorería municipal de esta administración, previo abono correspondiente de las cuotas establecidas según ordenanza.
- o Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

Depósito de Garantía Definitiva, en el importe equivalente al 5% del presupuesto máximo de gasto por anualidad sin IGIC, esto es, igual a **9.439,55 €**, en la forma establecida en la cláusula 17 del PCAP.

Designación del Delegado de Obra: (Cláusula 23 del PCAP).

El **delegado de obra** del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, **y con dedicación plena**.

A estos efectos, **se entiende por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado a más de CINCO OBRAS**, sea cual fuere su naturaleza y emplazamiento, durante el plazo de ejecución de la obra objeto de la contratación que se rige por este Pliego.

CUARTO. Realizados los trámites anteriores que, por el Servicio de Contratación se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.”





Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Lo que se le notifica a Vd. como interesada en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1) de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

Manuel Jesús Afonso Hernández

(Resolución nº 576 de 19-8-2014 de la
Dirección General de la Función Pública).

Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Plaza de la Candelaria, nº1, Ingenio. 35250 (Las Palmas). Tfno. 928 780 076. Fax: 928 781 247



Cód. Validación: 3N8KRLXD7Y7MIEFWMCMA47L | Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 4